



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Mayo cinco (5) dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – 252863103001-2021-00101-00
DEMANDANTE: HENA MARGARITA CAMACHO FERNÁNDEZ
n.camacho@grupojuridicoarce.org
DEMANDADO: GERMAN DARIO CAMACHO ALMEYDA Y OTROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Excluya del juramento estimatorio las sumas indicadas con relación a los avalúos catastrales de los predios, toda vez que dicho concepto no hace parte de los contenidos en el artículo 206 del C.G.P., por lo que no se entiende la razón por la cual se incluyen en el mismo.
2. Indique el domicilio de la parte demandante y demandada.
3. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, señalado en el numeral 7° del art. 90 del CGP, en razón a que la pretensión que se invoca es susceptible de tal condición. (núm. 11 art. 82 CGP), toda vez que la medida cautelar de que trata el artículo 591 resulta improcedente, pues las mismas se encuentran enunciadas para este tipo de asuntos en los literales del artículo 590 ibídem, y deben elevarse con fundamento en los mismos de acuerdo al tipo de proceso.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub